

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20489544564	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS MULTIPLES ACUARIUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases Estándar Publicada en el presente procedimiento de selección numeral 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO indica Recursos Ordinarios, por Ley N° 31728.

Ahora bien, el OSCE mediante Resolución N°D000103-2023-OSCE-PRE Formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras a convocar en el marco de la Ley N° 31728 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

De la revisión de las bases estándar publicadas y aprobadas en el presente proceso de selección corresponde a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225. Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 (conoce las modificaciones al 31.12.2019 realizadas en esta presentación), 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio de 2021, 25 de agosto de 2021, 30 de noviembre de 2021, 10 de enero de 2022, 19 de mayo de 2022, 14 de junio de 2022 y 27 de octubre de 2022,

Asi mismo indicamos que la DIRECTIVA N°001-2023-OSCE/CD BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°31728 el uso el obligatorio.

De lo antecedido solicitamos la declaratoria de nulidad de proceso de selección debiendo retrotraer hasta la etapa de aprobación de bases para su adecuación

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: todo Literal: todo Página: todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2023-OSCE/CD BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA

ANÁLISIS respecto de la Consulta u observación:

Las bases tiene una observación sobre el fuente de financiamiento dice ley 31728 debería decir ley 30225 - al referirse a la ley 31728 , las bases tiene otro redacción y además, debemos precisar que en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el marco de la Ley N° 31728, Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras Medidas, se indica que estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o superior a S/ 2 800 000,00 (Dos Millones Ochocientos Mil y 00/100 soles), e inferior a S/ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Soles), según lo dispuesto en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 31728, estando este procedimiento fuera del alcance de estas bases, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20573313055	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	BDC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:51:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases estandar publicadas en los requisitos de calificación, tanto para el perfil de los profesionales y Experiencia del Postor en la Especialidad no se encuentran de acorde con la FICHA DE HOMOLOGACION, que está aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021 que es de cumplimiento obligatorio Siendo que la entidad no ha dado cumplimiento por lo que correspondería la nulidad del procedimiento de selección, por el incumplimiento de dicha normativa, asimismo el OSCE en diversas opiniones y notificaciones de oficio de supervisión de riesgo a realizado las notificaciones y solicitud de nulidad por el incumplimiento de las mismas.

Por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección.

El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos que injustificada han generado tal menoscabo al Estado"

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** b **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ficha de Homologación, aprobada con Resolución Ministerial N° 146 -2021-VIVIENDA. Indica que para el presente procedimiento de selección los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, comprende alguno de los siguientes componentes: - Pavimentos rígidos - Pavimentos flexibles - Pavimentos adoquinados - Veredas de concreto - Veredas de adoquines - Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado - Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical) Para procedimientos de selección bajo otros regímenes legales de contratación la ficha se utilizará en función al monto equivalente de adjudicación simplificada; no se podría utilizar dicha Ficha Homologada por que el puente no se encuentra ubicada en una vía urbana, ver expediente técnico publicado en el SEACE, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20573313055	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	BDC INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	19:51:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

suprimir indicar nombre del residente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION, que el nombre del residente no es documentación obligatoria para su evaluación y admisión de ofertas en el proceso, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo tanto no se acoge dicha observación. Además se aclara, que la indicación del nombre del profesional (residente de obra), está incluido dentro del numeral 17. Consideraciones específicas para la ejecución de la obra (este numeral será considerado desde la suscripción del contrato)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código : 20601086809

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS GENERALES J.A.M. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/06/2023

Hora de envío : 21:14:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

podemos observar que se esta solicitando que se considere como obras similares Se considerará obra similar en Creación y/o Construcción y/o Reparación en puentes vehiculares que con lo requerido se estaria trasgrediendo la normativa de contrataciones y que con los requisitos de calificación, tanto para el perfil de los profesionales y Experiencia del Postor en la Especialidad no se encuentran con la FICHA DE HOMOLOGACION, está aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021. Siendo que la entidad no ha dado cumplimiento por lo que correspondería la nulidad del procedimiento de selección, por el incumplimiento de dicha normativa, asimismo el OSCE en diversas opiniones y notificaciones de oficio de supervisión de riesgo a realizado las notificaciones y solicitud de nulidad por el incumplimiento de las mismas.

Por lo que se solicita la nulidad del procedimiento de selección.

El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos que injustificada han generado tal menoscabo al Estado"

Requisitos de calificación del plantel y experiencia del postoren la especialidad

profesional clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, que comprende alguno de los siguientes componentes:

- Pavimentos rígidos
- Pavimentos flexibles
- Pavimentos adoquinados
- Veredas de concreto
- Veredas de adoquines
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas:
(Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical

solicitamos al comité de selección anular el mencionado procedimiento e incorporar la ficha de homologación para ejecución de obras en adjudicaciones simplificadas caso contrario someterse a la solicitud de dictamen del osce por parte de la oficina de riesgos osce ya que con formulario vigente se estará haciendo llegar las vulneraciones a ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, artículo 30 RLCE , ART 2 LCE LIBRE CONCURENCIA Y COM..

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Ficha de Homologación, aprobada con Resolución Ministerial N° 146 -2021-VIVIENDA. Indica que para el presente procedimiento de selección los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, comprende alguno de los siguientes componentes: - Pavimentos rígidos - Pavimentos flexibles - Pavimentos adoquinados - Veredas de concreto - Veredas de adoquines - Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado - Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas: (Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical) Para procedimientos de selección bajo otros regímenes legales de contratación la ficha se utilizará en función al monto equivalente de adjudicación simplificada; no se podría utilizar dicha Ficha Homologada por que el puente no se encuentra ubicada en una vía urbana, ver expediente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Específico

III

B

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146 -2021-VIVIENDA, artículo 30 RLCE , ART 2 LCE LIBRE CONCURENCIA Y COM..

Análisis respecto de la consulta u observación:

técnico publicado en el SEACE, por lo expuesto NO SE ACOGE el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20606792752	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	DL GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:48:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el requerimiento de: EN SU PROPUESTA DEBE ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DONDE MENCIONE SU CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO; ya que dicho requerimiento vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: S/L Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité decide NO ACOGER LA OBSERVACION que la declaración jurada donde mencione su correo electrónico y teléfono, no es documentación obligatoria para su evaluación, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Además se aclara, que la indicación del correo electrónico y número, está incluido dentro del ítem 17. Consideraciones específicas para la ejecución de la obra (este numeral será considerado desde la suscripción del contrato)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MPDAC-YHCA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: REPARACION DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE PALCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ruc/código :	20573000782	Fecha de envío :	21/06/2023
Nombre o Razón social :	ASESORES CONSULTORES Y EJECUTORES FOOZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:55:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

en el literal 9.2 experiencia en la especialidad, indica que Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: Creación y/o Construcción y/o Reparación en puentes vehiculares.

Indicando que sea exclusivamente sea en puentes vehiculares se recomienda que solo indica experiencia en puentes ya sea peatonal y/o vehicular

así evitaríamos pensar pensar que este proceso esta dirigido a una empresa y/o persona la cual estaríamos atento a la denuncia correspondiente a los responsables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el comite decide ACOGER PARCIALMENTE la Consulta, por lo cual Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: Creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reparación en puentes vehiculares y peatonales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obras similares a todo tipo de obras en: Creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o instalación y/o renovación y/o reparación en puentes vehiculares y peatonales.